

**Convenio de colaboración entre la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Facultad de Comunicación e Información-UdelaR**

En la ciudad de Montevideo, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC)**, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en la calle 18 de Julio 1824, de esta ciudad; y **POR OTRA: la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (en adelante INDDHH)** representado por su Presidente Wilder Tayler, con domicilio en la calle Bulevar Artigas Nº 1532, de esta ciudad; convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO - Antecedentes:** i) La **Facultad de Comunicación e Información** (en adelante FIC) establece como una de las modalidades de egreso para las carreras de Archivología, Bibliotecología y Comunicación, la realización de prácticas preprofesionales o prácticas educativas. Estas implican una actividad curricular -por lo tanto, con objetivos educacionales- que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural. Se trata por lo tanto de una instancia de aprendizaje y desarrollo de capacidades. En este sentido se diferencia de la pasantía laboral prevista en la ordenanza de la Administración Pública. La presente práctica educativa no es una forma de dotar a las entidades receptoras de mano de obra accesible, ni una actividad exclusivamente subsidiaria de un proyecto propio de la entidad receptora. ii) La INDDHH es una entidad estatal creada en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 18.446, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. En ese marco, por sus características y su voluntad institucional la INDDHH puede brindar a los estudiantes un ámbito de aprendizaje en el campo social, profesional y cultural. iii) En ese marco, ambas instituciones poseen el común interés de trabajar conjuntamente, con la transparencia



y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas.

**SEGUNDO - Objeto:** El presente acuerdo tiene como objeto implementar un sistema de prácticas educativas de estudiantes de las licenciaturas de la FIC en la INDDHH. Estas prácticas buscan ser una actividad curricular -por lo tanto, con objetivos educacionales- que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural.

**TERCERO - Actividades a desarrollar:** **i)** El estudiante desarrollará tareas acordes a la formación recibida en la FIC. Cada estudiante que ingrese al régimen de prácticas educativas contará con un tutor académico de la FIC, de acuerdo al área en que se desarrolle la misma y con un referente por parte de la INDDHH. **ii)** La extensión de las presentes prácticas tendrá una duración máxima de tres meses. **iii)** El estudiante se registrará por un plan de trabajo acordado entre ambas instituciones y cumplirá un horario de veinte horas semanales distribuidas de acuerdo entre partes. El horario será determinado por la INDDHH en función de las tareas previstas. **iv)** En el caso de que se compruebe que el estudiante no reúne las condiciones para realizar las tareas o incurra en faltas injustificadas, la INDDHH lo comunicará por escrito en forma inmediata a la FIC a los efectos de dar por finalizada la respectiva práctica educativa. De forma similar, si la FIC comprueba que la estadía institucional acordada, no cumple los objetivos y las modalidades acordados, puede dar por finalizada la práctica.

**CUARTO – Derechos y deberes del estudiante:** Los estudiantes tendrán los siguientes derechos: **i)** Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las actividades que se le indiquen; **ii)** Respeto a la libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna; **iii)** Realizar las diferentes tareas en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea. Asimismo, serán deberes del estudiante: **i)** Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas y privadas con las que se relacione, respetando los fines y la normativa de las mismas; **ii)** Respetar los derechos,

la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad; **iii)** Utilizar adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por la INDDHH y; **iv)** Dar aviso en forma fehaciente a la INDDHH y a la FIC en caso de inasistencia a las actividades previstas.

**QUINTO – Vínculo con la INDDHH:** Los estudiantes no recibirán remuneración y las prácticas educativas no establecerán ningún tipo de vínculo más que el existente entre el estudiante y la FIC, no generándose ninguna relación jurídico-laboral con la INDDHH. Sin perjuicio de lo expresado la INDDHH asume brindar la cobertura de seguro de accidentes prevista en las leyes 16.074 y 17.885. Dicha cobertura tendrá relación exclusivamente con el ejercicio efectivo de las prácticas educativas que se realicen en la INDDHH por este convenio.

**SEXTO – Modificaciones:** Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como los acuerdos, servicios, convenios o anexos, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SÉPTIMO - Plazo:** El presente acuerdo tendrá vigencia de 2 años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos de tiempo.

**OCTAVO - Renuncia:** Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución.

**NOVENO – Comunicaciones:** Cualquier notificación que las partes deban realizarse en el marco del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado con copia, carta certificada con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio que otorgue certeza de su realización, siendo el referente en la INDDHH el Dr. Martín Prats.





UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**DÉCIMO - Domicilios:** Las partes fijan sus domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector UDELAR

Wilder Tayler

Presidente INDDHH

María Gladys Ceretta

Decana FIC